



CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA

100 AÑOS DE LUCHA SINDICAL EN COLOMBIA

75 AÑOS DE SINDICALISMO ORGANIZADO

PERSONERÍA JURÍDICA 271 DE 1937

NIT: 860.015.886-4



XXXII CONGRESO DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

“El Derecho Laboral y la Seguridad Social en los nuevos tiempos”

PANEL: “LA HUELGA ENTRE LA GARANTIA Y EL EXCESO”

Ponencia: **LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO**

Presidente Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC –

LA HUELGA: La huelga universalmente está definida como un derecho del que gozan los trabajadores para presionar por sus derechos laborales, con fines de mejorar sus niveles salariales, prestacionales y condiciones de trabajo, surge como un mecanismo de defensa y de búsqueda de equilibrio social.

En Colombia el Derecho de Huelga está reglado por el Artículo 429 del Código Sustantivo del Trabajo y subsiguientes, allí se fija que se realizará previos los trámites contenidos en el Título II, que corresponden al Conflicto Colectivo y a la secuencia de las etapas de Negociación Colectiva y del procedimiento para declarar la huelga. También define que la huelga no está permitida en los servicios públicos.

El Artículo 56 de la Constitución Nacional determina “Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador”.

La OIT en 1998 tripartitamente promulgó la Declaración: “Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo” que trata cuatro importantes ejes, el primero es la “Libertad Sindical” que tiene implícito: Derecho de Asociación, Derecho a la Negociación Colectiva y Derecho de Huelga y del cual forman parte los Convenios 87 y 98 de OIT.

Antecedentes:

La Confederación de Trabajadores de Colombia CTC, es una Organización Sindical que surgió a principios del siglo XX, en dura lucha por conquistar derechos para los trabajadores que ya habían sido logrados en otras latitudes, por la acción de los trabajadores en fuertes luchas y también por el surgimiento de los Estados de Bienestar en algunos países de Europa; la CTC se constituyó en 1935, pero sus dirigentes habían liderado anteriormente numerosas acciones en las que estuvo de



E-mail: ctc@ctc-colombia.com.co / ctc1@etb.net.co / ctc@colnodo.apc.org

Teléfonos: 2682084 – 2688701 – 2697119 – 2688984 Fax: 2688576

Página Web: www.ctc-colombia.com.co

Calle 39 No. 28A – 23 Barrio la Soledad

Bogotá D. C. - Colombia





CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA

100 AÑOS DE LUCHA SINDICAL EN COLOMBIA
75 AÑOS DE SINDICALISMO ORGANIZADO
PERSONERÍA JURÍDICA 271 DE 1937
NIT: 860.015.886-4



por medio la huelga como mecanismo de presión ante la negativa de empleadores y gobierno para solucionar sus peticiones.

Fueron varias las acciones de los trabajadores que sin tener una organización formal lucharon por defender algunos derechos que les eran comunes; aquí se resaltan algunas que suscitaron mayor expectativa y preocupación por los desastrosos resultados y la represión de que fueron objeto; a saber: la Masacre de los Artesanos, ante la protesta que realizaron el 16 de marzo de 1919 frente al Palacio Presidencial exigiendo al Gobierno de Marco Fidel Suárez reversar su decisión de encargar la confección de los uniformes para el Ejército de Colombia en los Estados Unidos, porque dejaba miles de sastres, zapateros, talabarteros, modistas y otros sin trabajo. Esta acción, que no era una huelga propiamente definida fue reprimida de manera cruel y despiadada por el Batallón Guardia Presidencial dejando varios muertos, entre ellos una señora modista y un niño, también numerosos heridos y muchos detenidos, por cuanto se argumentaba que esta acción era un acto delictivo.

Las reacciones contra este repudiable acto condujeron a la promulgación de la Ley 78 del 19 de noviembre de 1919 que por primera vez declaró la huelga como derecho legítimo y también esbozó la negociación colectiva y la conformación de tribunales de arbitramento. En 1920 se promulgó la Ley 21 que prohibió la huelga en los servicios públicos.

En 1924 y en 1927 se produjeron huelgas en Barrancabermeja, ante la negativa de la empresa petrolera extranjera para negociar el pliego de peticiones presentado en 1922, en el que además de pedir equidad salarial para los trabajadores nacionales, que devengaban hasta diez veces menos que los extranjeros por realizar las mismas tareas. También exigían la reversión de las concesiones petroleras, por cuanto quedaba claro que este importante recurso le había sido arrebatado al país de manera inaceptable. Estas huelgas también terminaron con resultados letales para los trabajadores y el conflicto sin resolver.

En 1928 los trabajadores de la zona Bananera presentaron pliego de peticiones a la empresa bananera de origen foráneo, que tampoco fue atendido, por lo que entraron en huelga y terminó con la horrenda "Masacre de las Bananeras" en la noche del 5 al 6 de diciembre de 1928.



E-mail: ctc@ctc-colombia.com.co / ctc1@etb.net.co / ctc@colnodo.apc.org
Teléfonos: 2682084 – 2688701 – 2697119 – 2688984 Fax: 2688576

Página Web: www.ctc-colombia.com.co
Calle 39 No. 28A – 23 Barrio la Soledad
Bogotá D. C. - Colombia





CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA

100 AÑOS DE LUCHA SINDICAL EN COLOMBIA
75 AÑOS DE SINDICALISMO ORGANIZADO
PERSONERÍA JURÍDICA 271 DE 1937
NIT: 860.015.886-4



Definitivamente desde la reforma constitucional de 1936 se estableció el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos.

Con este marco jurídico y estos antecedentes podemos colegir que el recorrido ha sido tortuoso, pero que desde hace casi un siglo este derecho ha sido reglamentado y se precisa que es un derecho y garantía de tienen los trabajadores para que en su reclamo por la obtención de justicia social se le respete y se le proteja por parte del Estado, quedando también definido que este derecho se ejercerá previos las etapas y procedimientos contemplados en la Ley, que también ha determinado expresamente el proceso para declararla y cuáles son las causas por las que se puede declarar la ilegalidad, que de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional, solo podrá ser calificada por el Juez y ya no por el Ministerio de Trabajo, lo cual, impide que hayan excesos, como en efecto no los hay.

Protesta Social:

La Protesta Social está definida como la acción de reclamar o manifestar indignación, expresar al Gobierno o a quien corresponde los motivos de su proclama y exigir las soluciones y las políticas públicas necesarias para resolver los problemas que se están causando a la población o a un colectivo en particular.

Es importante tener en cuenta que no debe confundirse la Huelga Constitucional y Legal, con la Protesta Social que tiene variadas motivaciones que también algunas son de carácter laboral. En la actualidad son muy frecuentes y se presentan en muchos lugares del mundo.

El Gobierno Nacional siempre ha manifestado que la Protesta Social es un derecho y que puede ser ejercida sin menoscabo, siempre que sea pacífica y tenga loables intereses. Sin embargo, existe la Ley 1433 de 2.011, llamada de "Seguridad Ciudadana", que en medio de su articulado sobre diversos aspectos de la seguridad están algunas normas que reprimen la protesta social, llevándola a la criminalización; lo cual, cuando se exagera le causa mucho daño a la Democracia.

El Movimiento Sindical cuando acude a la protesta social, siempre insiste en su carácter pacífico, pero como esta se realiza en las vías públicas se corre el riesgo de ser judicializado por esta razón, entonces es cuando se habla de exceso. Es importante reiterar que no se debe usar como



E-mail: ctc@ctc-colombia.com.co / ctc1@etb.net.co / ctc@colnodo.apc.org
Teléfonos: 2682084 – 2688701 – 2697119 – 2688984 Fax: 2688576

Página Web: www.ctc-colombia.com.co
Calle 39 No. 28A – 23 Barrio la Soledad
Bogotá D. C. - Colombia





CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA

100 AÑOS DE LUCHA SINDICAL EN COLOMBIA

75 AÑOS DE SINDICALISMO ORGANIZADO

PERSONERÍA JURÍDICA 271 DE 1937

NIT: 860.015.886-4



referente la Huelga Legal en los conflictos colectivos de carácter laboral, con la protesta social así esta tenga ingredientes laborales porque se corre el riesgo de generar una gran equivocación.

Se comprende en ocasiones la confusión porque en algunos eventos, llaman a la protesta social "Huelga General", o algo parecido.

Agradezco la atención a nuestros planteamientos.

LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO

Presidente



E-mail: ctc@ctc-colombia.com.co / ctc1@etb.net.co / ctc@colnodo.apc.org

Teléfonos: 2682084 – 2688701 – 2697119 – 2688984 Fax: 2688576

Página Web: www.ctc-colombia.com.co

Calle 39 No. 28A – 23 Barrio la Soledad

Bogotá D. C. - Colombia

